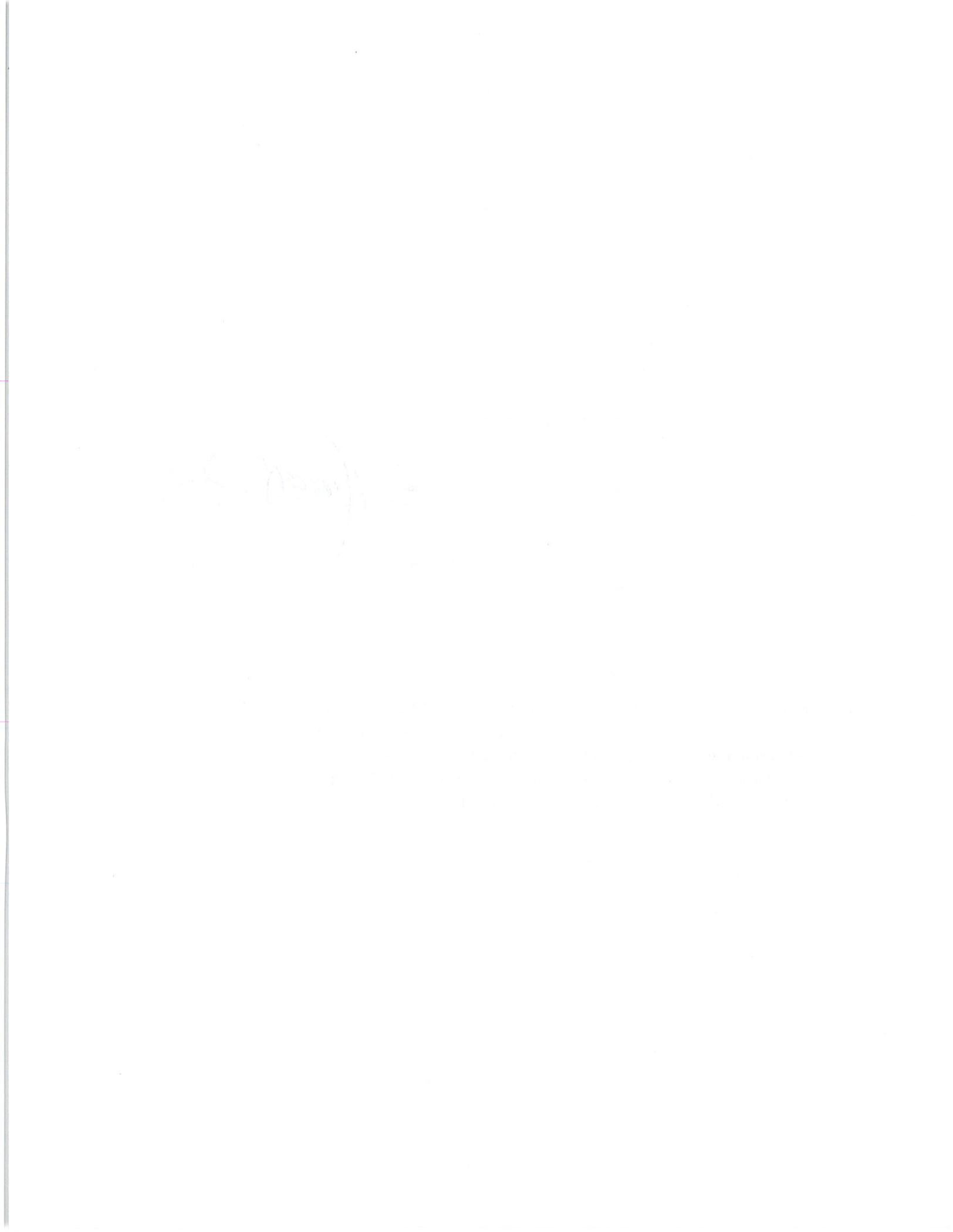


Atentamente.

JERC/CA/JG





COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-17/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., que puede ser notificada en Calle El Progreso #3044, Colonia Ávila, municipio y departamento de San Salvador, El Salvador, teléfonos 2132-4802 y 7840-7956, correo electrónico [REDACTED], se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimocuarto del Acta 3199, correspondiente a la sesión celebrada el 05 de mayo de 2023, que literalmente dice:

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2023, el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-CLG 23/2023, «SUMINISTRO DE TINTA BASE DE AGUA PARA SELLO», por un monto total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$199.20), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El 30 de enero de 2023 se emitió la Orden de Compra número 14/2023, por el monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$199.20), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha Orden era el 1 de febrero de 2023.

Por medio de memorando DSEG-45/2023, de fecha 7 de marzo de 2023, el Administrador de la Orden de Compra número 14/2023, [REDACTED] informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido en la Orden de Compra; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En memorando UCP-008/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe Interino de la UCP, licenciado José Ismael Martínez, solicitó al Gerente Legal de CEPA, licenciado [REDACTED] iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 14/2023, derivada de la Libre Gestión CEPA-CLG 23/2023, «SUMINISTRO DE TINTA BASE DE AGUA PARA SELLO».



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3194, de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva, autorizó delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las once horas con treinta minutos del 30 de marzo de 2023, el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRODINA, S.A. DE C.V., por el retraso de un (1) día en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra número 14/2023, derivada de la Libre Gestión CEPA-CLG 23/2023, «SUMINISTRO DE TINTA BASE DE AGUA PARA SELLO», cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-17/2023.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 13 de abril de 2023 y el 14 de abril de 2023, PRODINA, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de multa.

II. OBJETIVO

Imponer multa a la sociedad PRODINA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$36.50), por haber incurrido en retraso de un (1) día en el cumplimiento de la orden de compra número 14/2023, derivada de la Libre Gestión CEPA-CLG 23/2023, «SUMINISTRO DE TINTA BASE DE AGUA PARA SELLO».

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Orden de Compra número 14/2023, derivada de la Libre Gestión CEPA-CLG 23/2023, «SUMINISTRO DE TINTA BASE DE AGUA PARA SELLO», tenía como fecha límite de entrega el 1 de febrero de 2023, pero en el procedimiento de imposición de multa, tramitado conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, se ha comprobado el retraso imputable en el que incurrió la Contratista, según consta en los siguientes documentos:

1. Acta de Recepción Definitiva de fecha 2 de febrero de 2023, suscrita por el señor [REDACTED] en representación de la sociedad PRODINA, S.A. de C.V.; y por parte de CEPA suscrita por el señor [REDACTED] Administrador de la Orden de Compra número 14/2023 de la Libre Gestión CEPA-CLG 23/2023, en la cual consta que los bienes fueron entregados el 2 de febrero de 2023, con un (1) día de retraso.
2. Memorando con referencia DSEG-45/2023, de fecha 7 de marzo de 2023, suscrito por el Administrador de la Orden de Compra, señor [REDACTED] por medio del cual informó a la UCP que la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., entregó el suministro el 2 de febrero de 2023, con un (1) día de retraso.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Que dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer su derecho de audiencia y defensa, esta presentó nota de fecha 14 de abril de 2023, suscrita por la señora [REDACTED] en su calidad de Encargada del Proceso de la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., en la que manifestó aceptar la multa por la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$36.50) y autorizó para que se le descuenta del saldo pendiente de pago a su favor, en virtud de haber entregado de manera tardía el suministro objeto de la Orden de Compra número 14/2023, derivada de la Libre Gestión CEPA-CLG 23/2023, «SUMINISTRO DE TINTA BASE DE AGUA PARA SELLO».

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda. Para tales efectos debe atenderse el artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que dispone: «La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión».

En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., se evidencia que la Contratista incurrió en retraso en la entrega del suministro por causas imputables a ella misma; es decir, no existieron motivos que justificaran la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 188 dispone que «A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión». Además, la norma sustantiva vigente al momento del retraso era la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en otras palabras, es la legislación aplicable al caso específico para efectos de determinar la sanción, cuyo artículo 85 dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) por los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total del contrato; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que a continuación se muestra el cálculo de la multa:

Monto de orden de compra, sin IVA	Vencimiento de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Eventual multa
US \$199.20	01/02/2023	02/02/2023	1	0.1 %	US \$0.20
TOTAL MULTA					US \$0.20

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., resulta de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

\$0.20), equivalente al 0.10 % del monto total de la Orden de Compra; sin embargo, debe atenderse al inciso final del artículo 85 de la LACAP, que dispone: «En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00); en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., es de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$36.50).

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 187 y 188 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

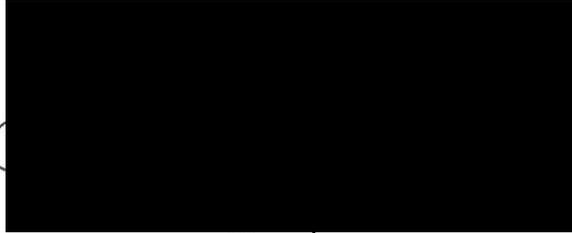
- 1° Imponer multa a la sociedad PRODINA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$36.50), por haber incurrido en retraso de un (1) día en el cumplimiento de la orden de compra número 14/2023, derivada de la Libre Gestión CEPA-CLG 23/2023, «SUMINISTRO DE TINTA BASE DE AGUA PARA SELLO».
- 2° Ordenar a la sociedad PRODINA S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal, para realizar la notificación correspondiente

Notifiqué a la sociedad PRODINA, S.A. de C.V., por medio de [REDACTED], de 46 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED]. Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 10:35 Am horas con



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

_____ minutos del Diesis seis de mayo de dos mil
veintitrés.



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista



